



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

D^a. AMPARO CANO CALABRIA, SECRETARIA ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE MANCHA REAL (JAÉN),

CERTIFICO: Que el **AYUNTAMIENTO PLENO** de este Municipio, en **sesión EXTRAORDINARIA** celebrada al efecto el día **22 de noviembre de 2.010**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“QUINTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGRUPACION MUSICAL “ VILLA DE MANCHA REAL PARA LOS AÑOS 2011,2012,2013 Y 2014 .

De orden de la Presidencia, por el Sr. Interventor acctal., se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía :

“D^a. MICAELA MARTINEZ RUIZ ALCALDESA-PRESIDENTA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL ELEVA A PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y EDUCACIÓN D^a. ROSARIO HERMOSO CASTILLO

Dado que la Agrupación Musical Villa de Mancha Real no cuenta con recursos económicos así como tampoco de un local permanente que sirva para la práctica de ensayos, enseñanza o incluso almacén del diverso material de que dispone,

Resultando, que a pesar de que actualmente existe un convenio suscrito entre este Ayuntamiento y dicha agrupación existe la necesidad de suscribir un nuevo convenio, motivado fundamentalmente como consecuencia de varias circunstancias que han sobrevenido desde la aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12/06/2008 del actualmente en vigor, a saber:

- Necesidad por parte del Ayuntamiento de disponer del local donde actualmente desarrolla su actividad la Agrupación musical, puesta de manifiesta por el Sr. Secretario del Ayuntamiento en escrito con registro de salida nº 2911 de 21/05/2010 para ampliación del archivo municipal.

- Ante la situación actual de crisis generalizada, se cree necesario adoptar medidas de solidaridad y por consiguiente, las cantidades objeto del convenio, debieran incrementarse tan sólo con el incremento del IPC anual, mientras tanto perduren las especiales circunstancias que se han citado.

Resultando, que la Agrupación Musical Villa de Mancha Real, viene desempeñando en el termino municipal, una importante labor cultural, con la formación de gran cantidad de personas en el arte de la música, celebración de conciertos para mantener la tradición musical existe en este pueblo y divulgación de la cultura musical.

Considerando lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), que establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Resultando, que de conformidad con lo establecido en el art. 72 de la LBRL, señala que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitará la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación.

Resultando que por la Concejalía se cree justo y necesario contribuir en la medida de lo posible aportando cuantos medios económicos, personales, de local o de cualquier otra índole para que la actividad de la mencionada Agrupación siga enriqueciendo la cultura musical y mantenga esta tradición tan arraigada de nuestro Pueblo.

Visto el informe jurídico emitido en el expediente, así como la fiscalización realizada por la intervención.

A propuesta de D^a. Rosario Hermoso Castillo, Concejala Delegada de Cultura y Educación

PROPONGO

Al Ayuntamiento Pleno que, adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Dado que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que las Corporaciones locales deberán favorecer el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitará la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos, y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación.

Dado que desde su creación esta Agrupación Musical, se ha formado a una gran cantidad de personas en el arte de la música, por la gran divulgación de la cultura musical entre nuestras gentes, enriqueciéndola. Por su aportación musical a multitud de actos festivos, culturales, tradicionales y de otra índole.

Declarar el interés social de la actividad prevista en el convenio

2º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Agrupación Musical Villa de Mancha Real y este Excmo. Ayuntamiento, para los años 2011 a 2014, iniciándose el día 01/01/2011 y finalizando el 31/12/2014, con la siguiente redacción:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL VILLA DE MANCHA REAL PARA LOS AÑOS 2011, 2012, 2013 Y 2014

En Mancha Real a _____ de _____ de dos mil _____, reunidos de una parte el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 1 de dicha localidad y titular del C.I.F. P-2305800-A, representada para este acto por D^{ña}. Micaela Martínez Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del citado Ayuntamiento, y de otra parte, la Agrupación Musical Villa de Mancha Real, con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 1 de esta localidad y titular del C.I.F. G-23.321.987, representada para este acto por D. Juan Antonio Fernández Jiménez con D.N.I. nº 25.979.515A, actuando en calidad de Presidente de la mencionada Agrupación Musical, ambas partes

MANIFIESTAN:

A) Por parte de la Agrupación Musical Villa de Mancha Real:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

- 1º.- *Que la tradicional e histórica "Banda de Música " de esta localidad, después llamada "Sta. Cecilia" se constituyó legalmente en fecha 15 de Marzo de 1994 como la "Agrupación Musical Villa de Mancha Real", a propuesta del Alcalde de la fecha para poder obtener de esta forma personalidad jurídica propia.*
- 2º.- *Que desde el año 1.874, en que se creó la citada Banda de Música de Mancha Real (hoy Agrupación Musical Villa de Mancha Real), la tradición musical de la misma ha venido totalmente ligada al desarrollo cultural de nuestro pueblo, representado en innumerables ocasiones fuera de nuestro término Municipal, Provincia, Comunidad Autónoma e incluso fuera de las fronteras de nuestro país. Así mismo, no podemos dejar de mencionar, la multitud de conciertos ofrecidos regularmente dentro de nuestra localidad, amenizando a cuantos lugareños y visitantes han presenciado dichos actos. Y por último y por no extender este apartado de la exposición, ya que el historial es extenso, rico y variado, finalizar diciendo que no podemos olvidar que en los actos tradicionales de este pueblo, siempre ha estado presente la actuación de esta Agrupación Musical, bien sea en festejos, Semana Santa, Corpus, Moniduras, etc. como así consta en innumerables actas y acuerdos de la corporación municipal desde el año 1878.*
- 3º.- *Que desde la creación de esta Agrupación Musical, se ha formado a una gran cantidad de personas en el arte de la música, muchos de los cuales hoy día hacen de ella un sustento y profesión e incluso resaltan a nivel nacional dentro de este campo.*
- 4º.- *Que ha contribuido a la divulgación de la cultura musical entre nuestras gentes, a las que han agradado constantemente con la interpretación de zarzuela, pasodobles, música clásica, etc., etc.*
- 5º.- *Que gracias a su larga historia y a la constancia, dedicación y perseverancia de las personas que han ido integrando esta Agrupación Musical, hoy día consta de un elevado número de instrumentos musicales y diverso material, que hacen posible el desarrollo de su actividad.*
- 6º.- *Que con la formación de esta "Agrupación Musical Villa de Mancha Real", tan sólo ha cambiado el nombre de la anterior "Banda de Música Santa Cecilia", no habiéndose producido cambio alguno en cuanto a las personas que la integran, solo aquellos que con el paso del tiempo han ido alejándose de la agrupación por distintos motivos y dejando paso a otros muchos vecinos y jóvenes de nuestra Villa, no siendo distintos los objetivos que se persiguen a los que hasta ahora se vienen alcanzando.*
- 7º.- *Que para la continuidad de sus actividades, esta Agrupación Musical no cuenta con recursos económicos así como tampoco de un local permanente que sirva para la práctica de ensayos, enseñanza o incluso almacén del diverso material de que se dispone.*
- 8º.- *Que para alcanzar los medios económicos y local necesarios, y por todo lo manifestado pensamos que esta financiación puede surgir con la firma de un nuevo convenio que se adapte a la realidad actual entre esta Agrupación Musical y ese Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real.*

9º.- *Que la necesidad de un nuevo convenio, viene motivada fundamentalmente como consecuencia de varias circunstancias que han sobrevenido desde la aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12/06/2008 del actualmente en vigor, a saber:*

- *Necesidad por parte del Ayuntamiento de disponer del local donde actualmente desarrolla su actividad la Agrupación musical, puesta de manifiesta por el Sr. Secretario del Ayuntamiento en escrito con registro de salida nº 2911 de 21/05/2010 para ampliación del archivo municipal.*
- *Ante la situación actual de crisis generalizada, se cree necesario adoptar medidas de solidaridad y por consiguiente, las cantidades objeto del convenio, debieran incrementarse tan sólo con el incremento del IPC anual, mientras tanto perduren las especiales circunstancias que se han citado.*

B) Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén):

- 1º- *Que ante las manifestaciones realizadas por la Agrupación Musical Villa de Mancha Real, cree justo y necesario contribuir por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) y en la medida de sus posibilidades aportando cuantos medios económicos, personales, de local o cualquier otra índole para que la actividad de la mencionada Agrupación siga enriqueciendo la cultura musical y mantenga esta tradición tan arraigada de nuestro Pueblo, y así mismo que esta agrupación siga siendo la academia permanente vivero de la formación musical de tantos y tantos de nuestros jóvenes que en el pasado y presente desempeñan cargos y puestos de reconocida categoría musical a nivel Regional y Nacional.*
- 2º- *Que desde la creación de dicha Agrupación, ésta ha venido representando en innumerables ocasiones a nuestro pueblo dentro y fuera de nuestro Término Municipal, así como amenizando a los que han tenido la suerte de presenciar sus conciertos dirigidos a todos los habitantes de nuestra localidad, y también a aquellos otros que movidos por su fervor a la música se han visto recompensados con la asistencia a los mismos. No es menos de destacar su aportación musical a multitud de actos festivos, culturales, tradicionales y de otra índole, que a lo largo de los años han venido y vienen sucediéndose en nuestro pueblo.*

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan la firma del siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION

CLÁUSULA 1ª

La Agrupación Musical "Villa de Mancha Real", se compromete a realizar anualmente y durante el tiempo de vigencia del presente Convenio, los siguientes servicios, sin coste alguno:

- Enero: *Concierto de Año Nuevo o en su defecto pasacalles de Reyes*
- Febrero: *Concierto o pasacalles el día de Andalucía (28 F)*
- Semana Santa: *Procesión Oficial del Santo Entierro.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Así mismo, durante la Semana Santa de Mancha Real, exceptuando el Domingo de Resurrección, se realizarán otras dos procesiones a determinar por el Excmo. Ayuntamiento con al menos tres meses de antelación, a propuesta de la Junta Local y/o Parroquial de Cofradías u órganos que los sustituyan, mediante acuerdo adoptado al efecto.

- Abril: Procesión del Patrón San Marcos y concierto al finalizar.*
- 1º de Mayo: Concierto el día primero de Mayo o pasacalles*
- Junio: Conciertos todos los domingos y Procesión Oficial del Corpus.*
- Julio: Conciertos todos los domingos en la Plaza de la Constitución o Auditorio.*
- Agosto: Conciertos los domingos en la Plaza de la Constitución o Auditorio, durante una quincena del mes, siendo la misma de libre designación por parte de la agrupación de musical, disponiendo de descanso en la otra quincena.*
- Septiembre: Concierto todos los domingos.*
- Octubre: Procesión de Nuestra Señora del Rosario y las actuaciones correspondientes al programa de feria (como máximo tres) finalizando con la feria la temporada de conciertos ordinarios.*
- Noviembre: Concierto extraordinario por Santa Cecilia.*
- Diciembre: Procesión de la Inmaculada, el día ocho.*

NOTA.- A) Por comunicación previa, con suficiente antelación y de forma motivada, por parte de la Agrupación Musical o del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, se podrá cambiar hasta un máximo de tres conciertos de los relacionados anteriormente, tanto en fecha como horario de celebración. B) El presente convenio contiene la posibilidad de realizar un total de SIETE actuaciones más, consideradas imprevistas, siempre que no coincida con los compromisos particulares de la citada Agrupación, y en horario factible a los componentes, debiendo comunicarlo con el mayor margen de tiempo posible y siempre en el núcleo urbano de Mancha Real.

CLÁUSULA 2ª

El Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, pone a disposición de la Agrupación Musical "Villa de Mancha Real", un local situado en el sótano de las dependencias de la Casa Consistorial de esta Villa, con suficiente capacidad para que sea posible el desempeño de los ensayos que deba realizar dicha Agrupación, almacenamiento de sus instrumentos y diverso material, y en general el desarrollo de su actividad necesaria para la consecución de los fines a que se destina.

No obstante lo anterior, y dado que se ha puesto de manifiesto por el Sr. Secretario del Ayuntamiento en escrito con registro de salida nº 2911 de 21/05/2010, la necesidad de disponer del local citado en el párrafo anterior, para ampliación del archivo municipal, se conviene que, en el supuesto de que la Agrupación musical deba abandonar el local actual situado en el sótano de las dependencias de la Casa consistorial de esta villa, por los motivos citados, previamente, el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, deberá poner a disposición de dicha Agrupación, un local situado en el edificio destinado al centro de servicios sociales comunitarios, ubicado en c/ Virgen de la Cabeza nº 2 de esta Localidad.

En el supuesto de producirse las circunstancias citadas en el párrafo anterior y no poderse disponer del local en el mencionado edificio destinado al centro de servicios sociales comunitarios, deberá ponerse a disposición otro local de similares características y previo acuerdo mutuo y expreso de las partes.

En cualquier caso, el local que el Ayuntamiento de Mancha Real pondrá a disposición de la Agrupación musical, deberá estar debidamente acondicionado y dotado de aire acondicionado y calefacción, disponer de espacio suficiente para el desarrollo de su actividad así como de tres habitaciones adicionales e independientes y aseos.

CLÁUSULA 3ª

El Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, aportará de forma anual a la Agrupación Musical "Villa de Mancha Real", las cantidades que se expresan en la Cláusula quinta de este documento, debiendo dotar a tales efectos los créditos oportunos y necesarios en cada uno de los Presupuestos cuyo periodo comprenda la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA 4ª

La Agrupación Musical "Villa de Mancha Real", deberá justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real la subvención recibida. Así mismo la Agrupación Musical realizará un inventario de instrumentos, del archivo de partituras, mobiliario, y otro material de interés, que será presentado al Ayuntamiento al final de cada ejercicio.

Para obtener la condición de beneficiario la Agrupación Musical "Villa de Mancha Real", acreditará el no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre de 2003) (en adelante LGS) mediante la presentación de declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público y dirigida al órgano concedente.

Las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o de entidad colaboradora contenidas en los párrafos a), b), d), e), f), g) y h) del apartado 2 del art. 13 de la LGS, se apreciarán directamente, y subsistirán mientras concurren las circunstancias que en cada caso las determinen o durante el tiempo que se haya dispuesto en la sentencia o resolución.

La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias o con la Seguridad Social y la residencia fiscal, se acreditarán mediante las certificaciones previstas en el art. 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 21 de julio de 2006) (en adelante RLGS)

CLÁUSULA 5ª

La cuantía en concepto de aportación que el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real entregará a la Agrupación Musical "Villa de Mancha Real", se distribuirá a lo largo de la vigencia del presente Convenio, debiéndose proceder conforme se indica a continuación:

- Para la primera anualidad, siendo ésta el año 2011, las cantidades de cada uno de los apartados siguientes se determinarán por aplicación de la cláusula 7ª del vigente convenio aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 12/06/2008, debiéndose incrementar las cantidades que se indican en la tabla que se inserta a continuación, correspondientes al ejercicio actual de 2010 en el IPC que resulte de dicho ejercicio una vez finalizado, más un dos por ciento.

<i>Cláusula</i>	<i>Importe €, vigente en convenio para 2010</i>
<i>5ª A</i>	<i>37.024,92</i>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

5ª B	8.152,05
5ª C	14.145,65
5ª D	2.712,60
5ª E	14.846,75
5ª F	7.121,03

- Para la segunda y siguientes anualidades de vigencia del convenio, se procederá conforme a lo dispuesto en la cláusula 7ª del presente convenio

Los importes que se obtengan conforme lo anterior para la primera y siguientes anualidades, se destinarán a las finalidades que se indica a continuación:

- A) *La cantidad resultante de las operaciones realizadas sobre la cláusula 5ª A de la tabla que figura en la presente cláusula y para cada una de las anualidades del convenio, se destinará por parte de la Agrupación Musical "Villa de Mancha Real" para gratificaciones del Director y Músicos de dicha Agrupación. Dichas gratificaciones tendrán un tope máximo de hasta 900,00 € mensuales para el director, con las correspondientes subidas porcentuales de forma anual, siendo el resto para los músicos de la agrupación, valorándose para este menester tanto la asistencia a ensayos y conciertos como la calidad del mismo. La Agrupación prestará la atención debida para el mejor desarrollo de aquellos actos oficiales donde participe la Corporación, gratificando a los músicos asistentes a dichos actos así como al Certamen de música con la cantidad 1.000,00 € al menos cada servicio, (mas el aumento anual) distribuidos entre los asistentes y sancionando económicamente a los no asistentes, cuyas nóminas adjuntará por separado al Ayuntamiento.*

A las gratificaciones que se citan en el presente apartado, se les aplicará los límites, impuestos y retenciones que correspondan según la normativa que resulte de aplicación.

- B) *La cantidad resultante de las operaciones realizadas sobre la cláusula 5ª B de la tabla que figura en la presente cláusula y para cada una de las anualidades del convenio, se destinará por parte de la Agrupación Musical "Villa de Mancha Real" para grabación de CD, Conciertos extraordinarios de otras, Viajes de formación o Edición de libros referentes a la Agrupación musical o actos protocolarios de tipo tradicional que la Agrupación considere necesarios.*
- C) *La cantidad resultante de las operaciones realizadas sobre la cláusula 5ª C de la tabla que figura en la presente cláusula y para cada una de las anualidades del convenio, se destinará por parte de la Agrupación Musical "Villa de Mancha Real" para compra y mantenimiento de uniformes, instrumentos o partituras musicales que esta agrupación considere necesarios, debiendo contar para este menester con el informe del Director. Si en algún ejercicio, la Agrupación estimase necesario el gasto para otro menester, deberá comunicarlo y contar con el V.B. del Alcalde o delegado/a.*
- D) *La cantidad resultante de las operaciones realizadas sobre la cláusula 5ª D de la tabla que figura en la presente cláusula y para cada una de las anualidades del convenio, se destinará por parte de la Agrupación Musical "Villa de Mancha Real" para suministros en general, gastos de asesoría así como los gastos originados por el acceso a las nuevas tecnologías, que la Agrupación considere necesario para el desarrollo de su labor.*
- E) *La cantidad resultante de las operaciones realizadas sobre la cláusula 5ª E de la tabla que figura en la presente cláusula y para cada una de las anualidades del convenio, se destinará por parte de la Agrupación Musical "Villa de Mancha Real" para la contratación de profesores de categoría reconocida y destinados a la realización de cursillos, lecciones magistrales etc., tanto para la enseñanza individual, como colectiva de los miembros de la banda de música, así como*

para el material necesario para los mismos, en ambos casos la Agrupación contará con el informe razonado del Director, debiendo impartirse preferentemente las disciplinas más importantes en el ámbito de la banda de música, así como sobre mecánica y reparación de instrumentos.

- F) *La cantidad resultante de las operaciones realizadas sobre la cláusula 5ª F de la tabla que figura en la presente cláusula y para cada una de las anualidades del convenio, se destinará por parte de la Agrupación Musical "Villa de Mancha Real" para la realización del tradicional Certamen de Bandas de Música "Villa de Mancha Real", que se celebra anualmente durante la época estival, debiendo en todo momento intentar mejorar la calidad del mismo año tras año, para lo cual, y para su organización se reunirán junto con el/la delegado/a de Cultura, el Presidente de la Agrupación o quien le represente, y el Director de la misma. De dicha reunión se levantará acta, siendo presentada copia de la misma ante este Ayuntamiento, previamente a la celebración del certamen.*

CLÁUSULA 6ª

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Utilizar la subvención exclusivamente para los gastos que figuran en el convenio.*
- b) Cumplir con el objetivo del convenio de colaboración.*
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad fijada en el convenio.*
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- f) Acreditación con anterioridad a la firma del convenio de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Dicho cumplimiento deberá quedar acreditado durante toda la vigencia del convenio. A tal efecto, las certificaciones citadas, deberán tener validez durante dicho periodo. En el supuesto de que el periodo de validez de las mismas hubiese expirado, será obligatorio aportar otras, en los términos establecidos en el art. 13 de la LGS.

- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del art.18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, debiendo figurar en toda información o publicidad que se realice de la actividad que la misma ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- i) *Cumplir los requisitos y limitaciones establecidos en el art. 29 de la LGS y 68 del RLGS, en cuanto a la subcontratación de actividades subvencionadas.*
- j) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley.*

CLÁUSULA 7ª

La revisión de las cantidades objeto del convenio se efectuará según se indica a continuación:

Una vez obtenida la cantidad para el ejercicio de 2011 conforme se ha detallado en la cláusula 5ª; para el resto de las anualidades (ejercicios 2012, 2013 y 2014) las cantidades se obtendrán al incrementar las del ejercicio inmediatamente anterior con la variación del IPC publicado por el INE u organismo que le sustituya.

CLÁUSULA 8ª

Pagos anticipados y entregas a cuenta:

La cantidad total destinada a gratificaciones del director y músicos de la Agrupación Musical "Villa de Mancha Real" que en su caso corresponda a cada uno de los ejercicios afectados por el presente Convenio, deberá dividirse entre cuatro, y las cantidades resultantes serán las que el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real hará efectivas dentro de cada uno de los trimestres que conforman el año natural y cuyo límite máximo será el consignado en el Presupuesto.

La justificación de los fondos recibidos para esta finalidad, se realizará trimestralmente, y siempre como máximo en el plazo de los dos primeros meses siguientes al trimestre que corresponda.

La cantidad total señaladas en los apartados B), C), D), E) y F) de la cláusula 5ª, que en su caso corresponda a cada uno de los ejercicios afectados por el presente Convenio será satisfecha por el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real dentro del plazo máximo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del sector público introducida por la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº 163 de 06/07/2010). Los citados plazos empezarán a computar desde el día siguiente al de la presentación en el registro general de entrada en el Ayuntamiento de Mancha Real de la factura o factura proforma del material, trabajos y/o suministros a adquirir adjuntando escrito de solicitud suscrito por la Presidencia de dicha Agrupación.

La justificación de los fondos recibidos en los apartados B), C), D), E) y F) de la cláusula 5ª se realizará en el plazo máximo de los tres meses siguientes al recibo de los fondos por parte de la Agrupación Musical.

En todo caso para la percepción de las cantidades fijadas en la presente cláusula, deberán haberse justificado los importes recibidos con anterioridad y en los plazos fijados, así como cumplirse la validez de las certificaciones a que hace referencia la cláusula 6ª, párrafo f) del presente convenio.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, si una vez finalizado el plazo de justificación, existieran cantidades pendientes de justificar por cualquiera de los apartados que se han descrito anteriormente, esto supondrá la imposibilidad de efectuar pago alguno por ningún apartado ni cláusula del convenio hasta tanto no se haya efectuado la correspondiente justificación.

CLÁUSULA 9ª

La duración del presente Convenio, se extenderá por un período de cuatro años y corresponderá a los años 2011, 2012, 2013 y 2014, iniciándose el 01/01/2011 y finalizando el 31/12/2014.

El presente convenio puede ser objeto de modificación y prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, la prórroga si se acordara lo será como máximo por dos años más 2015, 2016.

CLÁUSULA 10ª

La justificación del convenio y de sus anticipos a la finalidad prevista, se estará al siguiente régimen:

- a) El beneficiario, dentro del plazo establecido para la justificación, certificará la recepción y contabilización de los fondos librados.*
- b) El beneficiario deberá rendir cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Dicha cuenta, deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y en definitiva, todos aquellos documentos, que con carácter obligatorio establece el art. 72 del RLGS.*
- c) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, en virtud del art. 73 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones.*

En cuanto a la fecha de dichos documentos:

- Para los gastos subvencionados incluidos en el apartado A) de la cláusula 5ª del presente convenio, la fecha de éstos estará comprendida dentro del trimestre al que correspondan.*
- Para los gastos subvencionados incluidos en los apartados B), C), D), E) y F) de la cláusula 5ª del presente convenio, la fecha de éstos estará comprendida dentro de los tres meses siguientes al recibo de los fondos por parte de la Agrupación Musical.*

Deberá acreditarse fehacientemente que los documentos aportados según el párrafo anterior han sido pagados con anterioridad al plazo concedido para la justificación de concesión.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- Pago en efectivo: Para las personas jurídicas mediante Ticket unido a la factura o certificado del Administrador o administradores de la empresa debiendo acreditarse mediante copia compulsada de la escritura del Poder Notarial, y declaración jurada de que dicho poder está vigente.*
- Transferencia Bancaria: Indicando en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.*
- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

En todo caso, el beneficiario certificará la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida del Ayuntamiento, no excede de las previsiones de la actividad.

La justificación será objeto de fiscalización por la Intervención General que, si se manifestará en desacuerdo con el expediente de justificación, emitirá informe por escrito que, juntamente con el expediente original, enviará al servicio o centro gestor que haya tramitado la subvención para que subsane las anomalías o defectos observados.

Una vez conformada la justificación remitida, La intervención General la incluirá en la relación de subvenciones justificadas que, al menos con periodicidad trimestral, remitirá para su aprobación al órgano que hubiese concedido la subvención.

Los centros gestores que hayan tramitado la concesión de una subvención cuyos fondos se hayan anticipado serán los responsables de exigir la justificación de la misma con anterioridad a su vencimiento y, cuando este requisito no fuera total o parcialmente atendido por el beneficiario, deberán tramitar el correspondiente expediente de reintegro.

A tales efectos, el interesado podrá instar que, con cargo a los pagos que hubiera de realizarle el Ayuntamiento, se compense el importe total o parcial, de la cantidad a reintegrar. En caso de que el beneficiario fuese una Administración Pública se requerirá acto administrativo dictado por órgano competente autorizando la compensación.

CLÁUSULA 11ª

Serán causa de reintegro de la subvención concedida y procederá la devolución de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.*
- b) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones exigidas para ello.*
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad para la que la ayuda fue concedida.*
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.*

En el supuesto de concurrencia de ayudas o de otros ingresos que superen el coste de la actividad desarrollada, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Cuando no haya justificado en su totalidad la ayuda concedida, por causas diferentes a las anteriormente señaladas procederá el reintegro de la cantidad no justificada.

Además, serán causa de resolución, las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS.

CLÁUSULA 12ª

El Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real cede en uso a dicha Agrupación los instrumentos musicales de su propiedad, que con tal carácter tenía igualmente cedidos a la desaparecida Agrupación Musical "Santa Cecilia". Los instrumentos musicales adquiridos por la Agrupación durante el periodo de vigencia del Convenio revertirán automáticamente al Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, caso de disolución de la misma, pasando a propiedad municipal.

CLÁUSULA 13ª

El incumplimiento por parte de la Agrupación Musical "Villa de Mancha Real" de las obligaciones del Convenio será causa de sanción económica o de resolución del mismo, previa instrucción de expediente administrativo y acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

CLÁUSULA 14ª

El presente Convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente en cada ejercicio.

Leído, hallado conforme y aprobado por el Ayuntamiento Pleno, lo firman por duplicado en Mancha Real a _____ de _____ del año dos mil _____."

3º.- Una vez iniciada la entrada en vigor del convenio que se propone conforme el punto 2º anterior, dar por finalizado y extinguido el que actualmente se encuentra en vigor, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12/06/2008.

4º.- Autorizar a la Presidencia a la firma del mismo.

Mancha Real, 17 de noviembre de 2010. LA ALCALDESA. Fdo. Micaela Martínez Ruiz

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: que el grupo político del P.P. va a votar a favor, porque es el mismo que se hizo con ellos, y porque tenemos palabra tanto cuando estábamos gobernando como en la oposición, por la labor social que realiza la Agrupación Musical, que es muy buena, con la salvedad de que la reducción del 2% debería de haberse aplicado desde el 2011, pero quiere recordar las manifestaciones del grupo socialista reflejadas en el Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno del día 12 de junio de 2008, votando en contra de la aprobación del citado convenio: "Este grupo municipal socialista, en su programa electoral, recoge una igualdad de trato para las dos agrupaciones musicales y, en tal sentido, propuso en el pasado Pleno la inclusión de una partida presupuestaria para atender un convenio con la agrupación Musical "Amigos de la Música", en las mismas condiciones que se estableciese para la Agrupación Musical "Villa de Mancha Real" "

El grupo político del P.P. propone la inclusión de una partida presupuestaria en el 2011, para la Agrupación Musical "Amigos de la Música", porque también hacen una muy buena labor social.

Toma la palabra el la Sra. Concejala Hermoso Castillo y dice: me es grato el saber que el Convenio propuesto va a ser aprobado por unanimidad, reconocer a la Agrupación "Villa de Mancha Real" su labor formativa, con más de 100 personas en la actualidad, entre miembros de la banda grande y la banda de educando, agradecimiento a la directiva por la labor que están desempeñando y a los padres.

Toma la palabra el Sr. Martínez de la Hoz y dice: Nos encontramos ante la aprobación de un nuevo Convenio con la antigua e histórica Banda municipal de Música de Mancha Real, (la actual Agrupación Musical Villa de Mancha Real), como desde tiempos remotos se ha hecho, independientemente del color y signo político del equipo de gobierno del momento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Desde la fundación de esta banda de música hacia el año 1860 , la banda de música la actual agrupación musical Villa de Mancha Real, ha pasado por distintas épocas pero siempre contó con el apoyo y a la colaboración municipal, (antes de la República, durante la República, en los tiempos de la dictadura, en los tiempos de la dictablanda y en este periodo democrático).

Esta formación musical es lo mas antiguo de nuestro pueblo y una de las bandas de música mas antiguas del panorama nacional, regional y provincial. Pongamos como ejemplo que esta banda de música es mas antigua que la banda municipal de Jaén.

Sra. Alcaldesa, Sres/Sras. Concejales entendemos que el presente convenio debe aprobarse por ser de justicia, y que de ser así no estamos haciendo ni más ni menos que lo hicieron anteriores corporaciones desde hace cientos de años, y protegiendo un bien que como acertadamente dice la Alcaldesa es un bien de interes social, cultural que forma parte de la historia de nuestra Villa.

Si gracias a convenios como este, esta formación musical, que ya sobrevivio a los tiempos de la anterior monarquía, que sobrevivio al paso de la republica, que fue capaz de sobrevivir al paso de la Dictadura, es capaz de sobrevivir este periodo de monarquía parlamentaria ETC. Nosotros estaríamos honrando la memoria de nuestros antecesores, prestando un buen servicio a este Ayuntamiento, a este pueblo, a su historia, y por ende a sus vecinos, deseo terminar agradeciendo a quienes se sumen a la aprobación de este convenio y de manera especial a quienes han tenido la sensibilidad y valentía de apoyarlos más alla de las motivaciones políticas.

Con respecto al 2% de incremento en el 2011. es porque los derechos adquiridos hay que respetarlos en el actual Convenio se preveía para el año 2011 una subida del 2% más el IPC. Es de agradecer a la directiva que muestren su sensibilidad ante la crisis.

Por otra parte por el grupo político del PSOE, no se ha observado enemistad hacia la Agrupación, y reconocer la valentía de decir que si donde antes dijo que no. Porque es mejor sumar que no dividir, reconocer su labor social con los jóvenes que se estan formando, pues se le enseña disciplina.

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: reconocemos en todo momento la labor social que desempeña la agrupación musical, educando, formando a los que hoy están y a los que han estado, pero propone igualmente que a los demás se le ayude, con el mismo cariño, aunque la unidad de las dos bandas sería lo mejor.

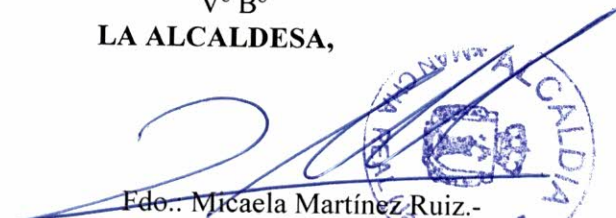
El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta .”

(El presente acuerdo se entiende a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la referida sesión)

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos donde convenga, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a. Micaela Martínez Ruiz, en Mancha Real, a veinticinco de noviembre de dos mil diez.

Vº Bº
LA ALCALDESA,


Edo.. Micaela Martínez Ruiz.-



LA SECRETARIA ACCTAL,


Fdo.: Amparo Cano Calabria.-

